



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

### **ACTA CFP N° 2/2011**

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 2011, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Edgardo Calatayud, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Secretarías Técnicas del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### **B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.

#### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

##### **1. REGIMEN DE CITC**

###### **1.1. Resolución CFP N° 10/2009:**

- 1.1.1 Nota DNCP N° 2711/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: AUGUSTA MEGARA S.A., WIZARD S.A. y URBIPEZ S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresarial.

- 1.1.2 Nota DNCP N° 2712/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: LUNA PAPEL S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., COSTA MARINA S.A., PESCASOL S.A., PIOLETTI S.A.,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

- ARPES S.A., Y PESCA NUEVA S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.
- 1.1.3. Nota DNCP N° 2713/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: TATURIELO S.A., MAR DE LEVA S.A., KALARI S.A., P/P SAN PABLO S.A., PRODUCTORA ARGENPESCA S.A., MEYIDOS S.A., PUNTA TRES S.A., MARSOL S.A. Y OSTRAMAR S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.
  - 1.1.4. Nota DNCP N° 2714/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: CONARPESA CONT. ARMADORES DE LA PESCA S.A., COMPAÑÍA PESQUERA DEL SUR S.A., PESQUERA OESTE S.A., GLOBAL ENTERPRICE SERVICES S.A., PERLA MARINA S.A., ARTILLEROS FUEGUINOS S.A., PATAGONIA SEAFOOD S.A., PESQUERA SAN FERNANDO S.A. Y AGROPEZ S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.
  - 1.1.5. Nota DNCP (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: LATITUD 38 SUR S.A., PESQUERA SIEMPRE GAUCHO S.A., AGLIPESCA S.A., FISH COMPANY S.A., PATAGONIA & CO S.A., AGLIANO S.A., CAFIERO Y POLIO S.A., y FISH GROUP S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.
  - 1.2. Nota ART FISH S.A. (28/01/11) solicitando vista de las actuaciones que dieron lugar a la decisión del Acta CFP N° 1/11.
  - 1.3. Merluza común:
    - 1.3.1 Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
      - 1.3.1.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (01/02/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
      - 1.3.1.2. Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- (02/02/11) solicitando información sobre asignación de Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.
    - 1.3.2 Extinción CITC – Resolución CFP N° 23/09 (art. 13): Nota CUDAP S01:0148126/2010 de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (10/12/10 ingresada 22/12/10) adjuntando copia nota al SSPyA solicitando se los exima de la aplicación del mencionado artículo.
  2. POLACA Y MERLUZA DE COLA
    - 2.1 Nota CEPA (28/12/2010 ingresada el 14/01/11) relacionada con la operatoria de los buques de la flota congeladora/arrastrera para operar al norte del paralelo 41° S.
  3. INACTIVIDAD COMERCIAL
    - 3.1. Exp. S01:0428990/09: Nota DNCP (10/01/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707).
    - 3.2. Exp. S01:0423765/09: Nota DNCP (11/01/11) elevando a consideración del



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208).

4. TEMAS VARIOS

- 4.1. Nota Fundación Vida Silvestre Argentina (18/01/11) remitiendo informe sobre la Primera *“Jornada de Reflexión sobre Sustentabilidad de las pesquerías y su interacción con albatros y petreles”*.
- 4.2. Nota del Municipio General Pueyrredón (6/01/11 ingresada al CFP el 10/01/11) adjuntando antecedentes emanados del Sindicato Obrero de la Industria del Pescado sobre incumplimientos que se habrían detectado en algunas empresas pesqueras.
- 4.3. Notas Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina (19/01/11) referidas a la situación de incumplimiento que algunas empresas mantendrían respecto del régimen de CITC.
- 4.4. Nota RUMBO ESPERANZA S.R.L. (ingresada el 03/02/11) solicitando prorrogar la audiencia concedida para el día de la fecha (punto 8.3. del Acta CFP N° 1/11).
- 4.5. Notas varias entregadas por el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

**C. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. **Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.**

La Secretaria Técnica del CFP informa que, en el marco del acuerdo de referencia firmado el día 15/12/10, se realizó, el 26 de enero del corriente año, una reunión en la representación de FAO en la Argentina, con la participación deel CFP, el INIDEP y los representantes de FAO, en la que se acordaron los detalles de la consultoría a realizar, incluida la necesidad de comenzar la misma día 20 de febrero próximo.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

1. **REGIMEN DE CITC**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

**1.1. Resolución CFP N° 10/2009:**

**1.1.1 Nota DNCP N° 2711/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: AUGUSTA MEGARA S.A., WIZARD S.A. y URBIPEZ S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.**

La DNCP informa al CFP sobre las presentaciones efectuadas en los expedientes Nros. S01:0422618/09, S01:0422692/09 y S01:0422698/09, mediante las cuales las firmas de referencia solicitan su inscripción como Grupo Empresario conforme los lineamientos establecidos por la Resolución CFP N° 10/09.

**1.1.2 Nota DNCP N° 2712/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: LUNA PAPEL S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., COSTA MARINA S.A., PESCASOL S.A., PIOLETTI S.A., ARPES S.A., Y PESCA NUEVA S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.**

La DNCP informa al CFP sobre las presentaciones efectuadas en el expediente N° S01:0429655/09, mediante las cuales las firmas de referencia solicitan su inscripción como Grupo Empresario conforme los lineamientos establecidos por la Resolución CFP N° 10/09.

**1.1.3. Nota DNCP N° 2713/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: TATURIELO S.A., MAR DE LEVA S.A., KALARI S.A., P/P SAN PABLO S.A., PRODUCTORA ARGENPESCA S.A., MEYIDOS S.A., PUNTA TRES S.A., MARSOL S.A. Y OSTRAMAR S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.**

La DNCP informa al CFP sobre las presentaciones efectuadas en los expedientes Nros. S01:0422800/09 y S01:0422789/09, mediante las cuales las firmas de referencia solicitan su inscripción como Grupo Empresario conforme los lineamientos establecidos por la Resolución CFP N° 10/09.

**1.1.4. Nota DNCP N° 2714/10 (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: CONARPESA CONT. ARMADORES DE LA PESCA S.A., COMPAÑÍA PESQUERA DEL SUR S.A., PESQUERA OESTE S.A., GLOBAL ENTERPRICE SERVICES S.A., PERLA MARINA S.A., ARTILLEROS FUEGUINOS S.A., PATAGONIA SEAFOOD S.A., PESQUERA SAN FERNANDO S.A. Y AGROPEZ S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.**

La DNCP informa al CFP sobre las presentaciones efectuadas en los expedientes Nros. S01:0413531/09, S01:0413537/09, S01:04135339/09, S01:0413540/09,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

S01:0413553/09, S01:0413564/09, S01:0413572/09 y S01:0413524/09, mediante las cuales las firmas de referencia solicitan su inscripción como Grupo Empresario conforme los lineamientos establecidos por la Resolución CFP N° 10/09.

**1.1.5. Nota DNCP (28/12/10) referida a las presentaciones de las firmas: LATITUD 38 SUR S.A., PESQUERA SIEMPRE GAUCHO S.A., AGLIPESCA S.A., FISH COMPANY S.A., PATAGONIA & CO S.A., AGLIANO S.A., CAFIERO Y POLIO S.A., y FISH GROUP S.A. solicitando la inscripción como Grupo Empresario.**

La DNCP informa al CFP sobre las presentaciones efectuadas en los expedientes Nros. S01:0414814/09, S01:0425665/09, S01:0425845/09, S01:0426073/09, S01:0426090/09, S01:0426100/09, y S01:0426111/09, mediante las cuales las firmas de referencia solicitan su inscripción como Grupo Empresario conforme los lineamientos establecidos por la Resolución CFP N° 10/09.

Se analizan las presentaciones de los puntos 1.1.1. a 1.1.5. en el marco de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del inciso h) del artículo 4° de la Resolución CFP N° 10/09, que expresa:

*“h) Grupo Empresario (GE): Se entenderá de pleno derecho que existe grupo empresario cuando se acrediten algunas de las siguientes circunstancias:*

- 1. Vinculación societaria entre DOS (2) o más empresas, tanto en partes de interés, cuotas o acciones, de por lo menos un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social y de los votos, conforme surja del estado consolidado; debidamente certificado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de las respectivas jurisdicciones.*
- 2. Identidad de socios o accionistas entre DOS (2) o más empresas, de al menos un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social o del capital accionario y de los votos.”*

A continuación se decide por unanimidad evacuar la consulta de la Autoridad de Aplicación en los términos que siguen:

La norma general vigente requiere la acreditación ante la Autoridad de Aplicación de las circunstancias descriptas en los apartados 1 o 2 del citado inciso h) (Resolución CFP N° 10/09, artículo 4°). Si tales circunstancias resultan acreditadas, la Autoridad de Aplicación debe encuadrar a los sujetos involucrados como un Grupo Empresario (GE) de pleno derecho. El encuadre del GE no depende de la voluntad de los administrados, de ahí que sus solicitudes de inscripción o de no inscripción no alteran dicho encuadre.

En cuanto al apartado 1, el mismo trata la vinculación societaria entre dos o más empresas o sociedades, sin exigir una relación directa e inmediata. De ahí que el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

vínculo (al que se refiere la norma) de una sociedad con otra que a su vez se vincula (del modo previsto en la norma) en una tercera, determina el encuadre de todas ellas en un GE. Ocurre que la vinculación produce el efecto de agregar en un mismo grupo a dos o más sociedades y que una sociedad vinculada con otra de un grupo empresario, se vincula en forma directa con todo el grupo aún cuando el vínculo con una o más sociedades que lo integran sea indirecto.

En ambos apartados debe verificarse el porcentaje mínimo requerido en cada caso, ya que en caso de no alcanzarlo, la eventual vinculación existente resultaría jurídicamente irrelevante.

Con lo expuesto se tiene por respondida la consulta en términos generales y aplicables a todos los casos.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación para que prosiga con los trámites que correspondan.

**1.2. Nota ART FISH S.A. (28/01/11) solicitando vista de las actuaciones que dieron lugar a la decisión del Acta CFP N° 1/11.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad girar la nota de solicitud a la Autoridad de Aplicación y responder al administrado que podrá tomar vista de las actuaciones en la DNCP.

**1.3. Merluza común:**

**1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

**1.3.1.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz (01/02/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque PESPASA I (M.N. 0211) y de 100 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 100 t para el buque PESPASA I (M.N. 0211) y de 100 t para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**1.3.1.2. Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina -CAIPA- (02/02/11) solicitando información sobre asignación de Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada.

**1.3.2 Extinción CITC – Resolución CFP N° 23/09 (art. 13): Nota CUDAP S01:0148126/2010 de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (10/12/10 ingresada 22/12/10) adjuntando copia nota al SSPyA solicitando se los exima de la aplicación del mencionado artículo.**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada.

**2. POLACA Y MERLUZA DE COLA**

**2.1 Nota CEPA (28/12/2010 ingresada el 14/01/11) relacionada con la operatoria de los buques de la flota congeladora/arrastrera para operar al norte del paralelo 41° S.**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por el CFP.

**3. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**3.1. Exp. S01:0428990/09: Nota DNCP (10/01/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SAN IGNACIO (M.N. 0707).**

El 15/04/10, en el punto 1.3. del Acta 13/10, se decidió, teniendo en cuenta las reparaciones realizadas al buque SAN IGNACIO (M.N. 0707), justificar la inactividad comercial del mismo hasta aquella fecha.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

El 16/12/10 la administrada se presentó nuevamente solicitando la justificación de la inactividad comercial por las reparaciones que debía afrontar la embarcación. Acompañó copia de las inspecciones de la PNA realizadas entre el 10/08/10 y el 12/08/10.

El 10/01/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque SAN IGNACIO (M.N. 0707) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que deben realizarse en la embarcación. Solamente ha acompañado copia de las inspecciones de la PNA de las que surge la necesidad de tales reparaciones. No se han detallado las tareas efectuadas y las pendientes, no ha estimado una fecha de inicio de las operaciones del buque, ni ha acompañado un cronograma de tareas. Tampoco acompañó documentación relativa a las reparaciones (presupuestos, facturas, etc.).

Sobre estas deficiencias de la presentación cabe aclarar que las normas generales aplicables y vigentes expresamente requieren de la solicitud lo siguiente:

*“Las causas que generaron la inactividad comercial. Se cumplirá con un relato pormenorizado de los hechos respectivos, adjuntando toda la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente.”* (artículo 4º, inciso b, de la Resolución CFP N° 4/10).

Además, en el caso específico de las reparaciones en el buque, se estableció lo siguiente:

*“Reparaciones. En caso de invocarse como causa de inactividad la necesidad de realizar reparaciones que excedan los CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial, deberá:*

- 1. presentar el detalle de las reparaciones necesarias,*
- 2. presentar un cronograma para la realización de las reparaciones, y el detalle de las que se hubieren efectuado -en su caso-,*
- 3. estimar la fecha de finalización,*
- 4. explicar la causa de toda demora en el curso de las reparaciones.”* (artículo 4º, inciso c, de la Resolución CFP N° 4/10).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se requiera a la administrada el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 4º de la Resolución CFP N° 4/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

**3.2. Exp. S01:0423765/09: Nota DNCP (11/01/11) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208).**

El 29/12/10 GRINFIN S.A. informó que el día 9/07/10, el buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208), en navegación de regreso a puerto, sufrió una avería en su motor principal, motivo por el cual se decidió parar el motor y solicitar su remolque posterior a puerto (ver fs. 145/149 y documental adjunta a fs. 150/177). Detalló que las altas temperaturas del motor, habían dañado los cojinetes de bancada y de biela del movimiento N° 5, con desprendimiento de metal blanco, obligándolos al desmontaje de las “camisas” para su limpieza y para el recorrido de todas sus galerías de refrigeración, encontrándose en varias de ellas, desgastes por lo que se hacía necesario el reemplazo que por ser especiales para el motor no se encuentran disponibles en plaza y deben fabricarse “a medida”. La fabricación de los mismos fue solicitada a Talleres Carmona S.A., que los entregó el 30/09/10; la instalación y la reparación finalizaron el 13/10/10 (adjunta facturas y remitos donde constan las fechas referidas). Explicó el cambio de “camisas” del motor, aclarando que como fuera utilizada la que se encontraba de repuesto a bordo del buque, debió solicitar al exterior una de repuesto que se ha demorado, estimándose la entrega de la misma para enero de 2011 (ver nota de Wärtsilä Argentina S.A., fs. 169). Hasta que el repuesto no esté a bordo la PNA no autoriza la salida de puerto. Además, en la reparación del motor, aún no cuentan con las juntas de diseño y medidas especiales que se usan para su funcionamiento, porque quien las realiza por pedido en el país (Taranto San Juan S.A.) experimentó dificultades.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que deben terminar de realizarse en la embarcación. Si bien es cierto que la presentación es minuciosa en algunos recaudos exigidos por la Resolución CFP N° 4/10, no se ha estimado una fecha de inicio de las operaciones del buque, ni se ha acompañado un cronograma de tareas. Tampoco acompañó documentación relativa a las reparaciones que llevaría a cabo Taranto San Juan S.A. (presupuestos, facturas, etc.), con independencia de la prueba informativa ofrecida a su respecto, sobre la cual recién cabría pronunciarse en caso de resultar necesario y luego de cumplidas las exigencias reglamentarias.

Sobre estas deficiencias de la presentación cabe aclarar que las normas generales aplicables y vigentes expresamente requieren de la solicitud lo siguiente:

*“Las causas que generaron la inactividad comercial. Se cumplirá con un relato pormenorizado de los hechos respectivos, adjuntando toda la documentación respaldatoria pertinente, y ofreciendo con precisión la restante prueba que se estime conducente.”* (artículo 4º, inciso b, de la Resolución CFP N° 4/10).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

Además, en el caso específico de las reparaciones en el buque, se estableció lo siguiente:

*“Reparaciones. En caso de invocarse como causa de inactividad la necesidad de realizar reparaciones que excedan los CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial, deberá:*

- 1. presentar el detalle de las reparaciones necesarias,*
- 2. presentar un cronograma para la realización de las reparaciones, y el detalle de las que se hubieren efectuado -en su caso-,*
- 3. estimar la fecha de finalización,*
- 4. explicar la causa de toda demora en el curso de las reparaciones.”* (artículo 4º, inciso c, de la Resolución CFP N° 4/10).

Por todo lo expuesto se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se requiera a la administrada el estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 4º de la Resolución CFP N° 4/10, previo a adoptar la decisión que estime conveniente.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

#### **4. TEMAS VARIOS**

- 4.1. Nota de Fundación Vida Silvestre Argentina (18/01/11) remitiendo informe sobre la Primera “Jornada de Reflexión sobre Sustentabilidad de las pesquerías y su interacción con albatros y petreles”.**

Se toma conocimiento de la nota y el informe remitidos por la Fundación.

- 4.2. Nota del Municipio General Pueyrredón (6/01/11 ingresada al CFP el 10/01/11) adjuntando antecedentes emanados del Sindicato Obrero de la Industria del Pescado sobre incumplimientos que se habrían detectado en algunas empresas pesqueras.**

Se recibe la nota mencionada para su análisis por el CFP.

- 4.3. Notas del Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina (19/01/11) referidas a la situación de incumplimiento que algunas empresas mantendrían respecto del régimen de CITC.**

Se recibe las notas mencionadas para su análisis por el CFP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

**4.4. Nota de RUMBO ESPERANZA S.R.L. (ingresada el 03/02/11) solicitando prorrogar la audiencia concedida para el día de la fecha (punto 8.3. del Acta CFP N° 1/11).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que RUMBO ESPERANZA S.R.L. solicita una prórroga de la audiencia concedida por el CFP para el día de la fecha hasta la próxima reunión del Consejo.

Al respecto se decide por unanimidad fijar una nueva audiencia para el día miércoles 16 de febrero de 2011 a las 15:00 horas. Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión.

**4.5. Notas varias entregadas por el Representante de la Provincia de Buenos Aires.**

El Representante de la Provincia de Buenos Aires hace entrega de las siguientes notas recibidas por su representación:

- Nota del SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (31/01/11) referida a incumplimientos de obligaciones patronales.
- Nota del SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (24/01/11) referida a la situación del Puerto y solicitando su intervención.
- Nota de SAN CAYETANO S.A. (27/12/10) referida a la transferencia de cupo del buque MAR AZUL al buque DON CAYETANO.
- Nota de EL MARISCO S.A. (23/12/10) reiterando solicitud de asignación adicional de merluza común.
- Nota de EL MARISCO S.A. (29/12/10) reiterando solicitud de asignación adicional de merluza común.

El CFP toma conocimiento de las notas detalladas.

**4.6. Campañas del INIDEP**

A propuesta de la Provincia de Chubut se decide por unanimidad solicitar al INIDEP el Plan de Campañas para el corriente año y las previsiones para el año 2012.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que en el quinto párrafo del punto 3.1. del Acta CFP N° 1/2011 en lugar de “Informe Técnico INIDEP N° 17/11” debe leerse “Informe



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2011

*Técnico N° 47/2010”.*

Finalmente el Representante de la Provincia de Buenos Aires invita al CFP a realizar una reunión en la ciudad de Mar del Plata los días jueves 10 y viernes 11 de marzo de 2011. El CFP acepta la invitación.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 9 de febrero próximo en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.